

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por **Raúl García Arias** contra la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca**, para obtener el pago de una suma dineraria sustentada en la *Factura No. C0000086*, resulta forzoso concluir que la ejecución rogada ha de ser denegada porque para iniciarse la acción ejecutiva con sustento en un título valor – la factura lo es – necesario resulta que se allegue el documento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 772, 619 y 620 del código de comercio, esto es, el **original** debidamente aceptado por el deudor.

Del documento presentado como anexo y base de ejecución, de bulto emerge que corresponde a una **fotocopia escaneada**, esto es, **no** se digitalizó el título valor original que es el que legitima el ejercicio del derecho incorporado y sustenta la acción cambiaria, razón por la cual, al no cumplirse con los presupuestos normativos anteriormente expuestos, tampoco es procedente predicar la existencia de los supuestos de hecho previstos en el canon 422 del C.G.P., por lo tanto, no se librará la orden de pago.

En consecuencia, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: *Negar* el mandamiento ejecutivo deprecado por **Raúl García Arias** contra la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca**, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: *Reconocer* al abogado **Carlos Andrés Peña Moreno** con T.P. No. 210.497 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: *Devolver* a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11975bc8d175e053695444740d49efd5da7f8b27eb7fe7b2003d53e47ac0ac35

Documento generado en 21/04/2021 05:51:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>